



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 061-2015-MPH/GT**

**Ayacucho, 23 ABR 2015**

**VISTO:**

El expediente N° 03965 de fecha 20 de Febrero del 2015, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Urbano "WARI CARS" S.R.L., de la ruta 06, solicita el incremento vehicular promovido por el señor MARCELINO LLOCCLA GOMEZ, se resuelve con el Informe Técnico N° 050-2015-MPH/51-52/AALL, de fecha 30 de Marzo del 2015 y Opinión Legal N° 077-2015-MPH-GT/AL, de fecha 20 de Abril del 2015. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 20 de Febrero 2015 por el señor MARCELINO LLOCCLA GOMEZ solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje C7D-025, Marca Mitsubishi, Año 1996, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA 2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 050 2015 MPH/51 52/AALL, de fecha 30 de Marzo del 2015, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de **Incremento**





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Vehicular, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N° 082 00034156, por concepto de incremento vehicular, el día 30 de Marzo del 2015.

Que, Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; al Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- AUTORIZAR el incremento vehicular que en adelante formara parte de la flota vehicular de La Empresa de Transportes Urbano "WARI CARS" S.R.L., de la ruta 06, Por lo que se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	C7D-025	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	RUA MUÑOZ, ADELA.

El vehículo autorizado, se someterá a las disposiciones encomendados por la autoridad edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil. , Contrario al presente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ORDENECE a La Empresa de Transportes Urbano "WARI CARS" S.R.L., de la ruta 06, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER La Empresa de Transportes Urbano "WARI CARS" S.R.L., de la ruta 06, que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General La Empresa de Transportes Urbano "WARI CARS" S.R.L., de la ruta 06, a la Policía Nacional del Perú Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Zosimo Barrocal Esquivel  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **23 ABR. 2015**  
Oficio Circ. N° **1136-2015-UTD-SG-MPH**  
SEÑOR: **SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia  
del original de: **RS-061-2015-MPH/ST**  
de fecha: **23 ABR. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

**Atentamente.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE

